DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1538 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DEL CONTRATO N° 48/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAS MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".----------

Asunción, 01 de noviembre de 2022

VISTO: La Nota de la firma MICROTEK, la providencia del Departamento de Contratos y Garantías, la Nota de los fiscales del llamado, la Nota UOC/CG N° 83/2022 del Departamento de Contratos y Garantías, la Nota de Conformidad de la firma MICROTEK, el Dictamen UOC/CG N° 13/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen N° 282/2022 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 163584) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 27 de abril de 2022 la empresa MICROTEK de Gustavo Rojas, manifiesta; "…en carácter de proveedor adjudicado del presente llamado de adquisición de tóner, cartuchos y otros, queremos aclarar con respecto a los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44, cartuchos de tintas de la marca HP, dejaron de ser producidos por los fabricantes y en consecuencia ya no se encuentran disponibles en el mercado, adjuntando nota respaldatoria de SOL CONTROL S.R.L. importador de los cartuchos de la marca HP, por tanto solicitamos la eximición por mutuo acuerdo de los ítems mencionados más arriba…". (sic.).----------

Que, por Nota de fecha 27 de abril de 2022 la firma SOL CONTROL S.R.L. manifiesta; "…en carácter de distribuidor de los insumos de la marca HP, manifiesta: "… por el presente llamado de adquisición de tóner, cartuchos y otros, queremos comunicarles con respecto a los CARTUCHOS HP OFFICE JET K 8600 N° 88 NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHOS HP N° 920 NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW; CARTUCHOS HP N° 15 NEGRO Y N° 17 COLOR Y CARTUCHOS HP N° 940 COLOR NEGRO, CYAN, MAGENTA Y YELLOW, PORQUE LAS MISMAS SE DEJARON DE PRODUCIR POR LOS FABRICANTES.----------

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, por providencia de fecha 03 de mayo de 2022, solicita parecer fiscal en consideración a lo expuesto por la empresa MICROTEK de Gustavo Rojas y a la vez señala lo dispuesto en el Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, en fecha 30 de mayo de 2022 los Fiscales del llamado recomiendan la extinción de alguna de las obligaciones contractuales del proveedor MICROTEK de Gustavo Rojas, por circunstancias imprevistas y técnicas, los cuales hacen relación a los siguientes ítems; 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44 correspondiente al CONTRATO N° 48/2021 en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "Adquisición de Tonner Cartuchos y otros".----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, por Nota UOC/CG N° 83/2022, dirigida a MICROTEK de Gustavo Rojas, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías dice: "… al respecto recomendamos realizar la Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44 en consideración a lo dispuesto en el Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 1538 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DEL CONTRATO N° 48/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAS MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".----------

Que, el Lic. Gustavo Rojas, propietario de MICROTEK, por Nota de fecha 02 de junio de 2022, da su conformidad a la Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems mencionados en la nota de recomendación UOC/CG N° 83/2022.----------

Que, en Dictamen UOC/CG N° 13/2022 de fecha 02 de junio de 2022, la UOC resuelve: "Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda autorizar la Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44 del Contrato N° 48/2021, suscrito con la firma MICROTEK de Gustavo Rojas, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 45/2021 "Adquisición de Tonner Cartuchos y otros".----------

Que, la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 58° TERMINACION POR MUTUO ACUERDO establece que: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la Rescisión por Mutuo Acuerdo de los ítems **11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 44** del Contrato N° 48/2021, suscrito con la firma MICROTEK de Gustavo Rojas, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 45/2021 "Adquisición de Tonner Cartuchos y otros".----------

..//3

RESOLUCIÓN Nº 1538 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DEL CONTRATO N° 48/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAS MICROTEK DE GUSTAVO ROJAS, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE TONNER CARTUCHOS Y OTROS".----------

Artículo 2° **Ratificar** que todos los demás ítems, los plazos y las obligaciones asumidas en el Contrato N° 48/2021, permanecen firmes e invariables.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA **(Presidente)**
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC